

General Lagos, 8 de octubre de 2020

ORDENANZA N° 73 /2020

VISTO:

La necesidad de regular el otorgamiento de subsidios, subvenciones y ayudas públicas; y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la emergencia sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia Nro 260/2020 del Gobierno Nacional, la Comuna de General Lagos ha realizado una serie de entregas de subsidios no reintegrables.

Que dada la situación social, económica y financiera, resulta necesaria la regulación del otorgamiento de subsidios, subvenciones y ayudas públicas sean éstos reintegrables o no.

Que, en tal sentido, siendo que el Estado es el primer obligado ético, corresponde regular la suspensión preventiva del otorgamiento de subsidios, subvenciones y ayudas públicas a personas que se hayan incursas en situaciones jurídicas contrarias a la ley, o como sujetos activos de usurpaciones de inmuebles o hayan incurrido en violencia de género o familiar.

Que se busca, con políticas de acción positiva como la presente, marcar el norte desde la Administración Pública en la difusión de la temática de género y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Que razones de buena Administración y buen Gobierno justifican el dictado de la presente medida de gobierno.

Por ello, en ejercicio de facultades propias, art. 45 inciso 1º de la ley orgánica de Comunas,

LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º: Se dispone establecer que la Comuna de General Lagos podrá suspender preventivamente el otorgamiento de subsidios, subvenciones y/o ayudas públicas reintegrables o no reintegrables, otorgadas por la Administración Comunal a personas que se encuentren incursoas en situaciones de usurpación de inmuebles, o que haya sido pasivos de denuncias de violencia de género o violencia familiar, o que se encuentren de cualquier modo en infracción a la ley, o que hayan incurrido en actos o actividades contrarios a la moral y las buenas costumbres.

Artículo 2º: La suspensión preventiva a que refiere el artículo anterior podrá disponerse ante denuncia o demanda iniciada ante autoridades administrativas, policiales o judiciales.

Artículo 3º: Regístrese, hágase saber y archívese.